



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORIAL N° **167** -2022-GORE-ICA-DRA/JCA

31 MAY 2022

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DOÑA LUISA MAGDALENA CAVERO DE CHACALTANA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud N° 325 de fecha 12 de Abril del 2022, **DOÑA LUISA MAGDALENA CAVERO DE CHACALTANA**, solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, de su señora Madre ex – pensionista de esta institución **DOÑA ZOILA MELECIA URIBE Vda. DE CAVERO**, quien ha fallecido el 02 de Abril del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: Copia de DNI, Acta de Defunción, Boleta de Pago de Funeraria, Partida de Nacimiento;

Que, mediante Informe N°037-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DOÑA LUISA MAGDALENA CAVERO DE CHACALTANA**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** del Beneficio y/o Subsidio establecido en el Art. 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DOÑA LUISA MAGDALENA CAVERO DE CHACALTANA** ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta madre Ex – pensionista de esta institución **DOÑA ZOILA MELECIA URIBE Vda. DE CAVERO**, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI de ambos, Acta de defunción, boleta de venta de la Funeraria FERNANDEZ S.A.C. con RUC 20495169082 con N° 001- 00462 de boleta de venta, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal,

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **167** -2022-GORE-ICA-DRAICA

Que, mediante Informe N° 120-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto - Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DOÑA LUISA MAGDALENA CAVERO DE CHACALTANA**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER Y PAGAR a favor de **DOÑA LUISA MAGDALENA CAVERO DE CHACALTANA**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio de "Gastos de Sepelio y Luto", por el deceso de su señora Madre, Ex - pensionista de esta institución **DOÑA ZOILA MELECIA URIBE Vda. DE CAVERO**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Específica N° 22.21.32, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica - Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.-Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL